



“2022, año de Ricardo Flores Magón”

Número de Expediente: UT/J/0804/2021
Asunto: Se notifica acuerdo del
Presidente del Comité Especializado

Ciudad de México, a 24 de enero de 2022.

Apreciable solicitante

Presente

Hago referencia a su solicitud presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de **Folio 330030521000146**, en la que solicitó la información relativa a:

“ATENTA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Por favor agradecería me compartan todos los ...ARTÍCULOS DE LEY, TESIS Y JURISPRUDENCIAS (no superadas), Acuerdos etc. de las que tengan conocimiento y obren en sus registros, en cuanto al tema que menciono (de ser posible en apoyo a la defensa de derechos de los Trabajadores).

Y que para tener acceso a esta Información no me remitan por favor a realizar un trámite diferente, o a Ligas de Internet con información general para solicitarla y/o buscar yo los datos entre muchos otros, o a los Institutos porque ya antes les he consultado.

Todas mis peticiones son inherentes tanto a lo que aplicaba en la Ley inmediata anterior, como a las vigentes en IMSS y en ISSSTE. (Con especial interés en la anterior de IMSS Ley 73 y Régimen Décimo Transitorio)

Ninguna de las preguntas son inherentes a “el caso específico de UN trabajador”, No es necesario llevar a cabo un análisis que ameriten interpretaciones, ni elaborar documentos “adoc”;

De la forma que me permitan el acceso a esta información “aplicable para cualquier trabajador derechohabiente” se los voy a agradecer y sin duda me será de gran utilidad.

De antemano muchas gracias por su atención, les envío un cordial saludo.

PETICION: ES EN RELACIÓN A CONSERVACIÓN DE ARCHIVOS FÍSICOS (no virtuales, no automatizados) Y EN EPECÍFICO A LOS “EXPEDIENTES ÚNICOS DE LOS TRABAJADORES DERECHOABIENTES DE INSTITUTOS DE SEGURIDAD SOCIAL, COMO ES EL CASO DE IMSS E ISSSTE

A continuación pongo algunos Ejemplos únicamente para tratar de darme a entender, en cuanto al tipo de información pública que solicito, pero Ustedes por favor proporciónenme el Sustento Legal que consideren aplica en estos casos. (Les expongo mis dudas)

LA Ley y los reglamentos en cuanto a la conservación de Expedientes de Trabajadores ¿APLICA IGUAL EN ESTOS CASOS QUE COMENTO A CONTINUACIÓN?, ¿O EN CADA CASO APLICA DIFERENTE?

A.- Trabajadores que A CAMBIO DE PRESTAR SUS SERVICIOS en una Empresa Privada, RECIBEN UN SALARIO. (Pero que si en IMSS extravían datos del trabajador y el trabajador no los conserva, podría recurrir a la empresa para solicitar las constancias de aportaciones.

B.- Trabajadores que A CAMBIO DE PRESTAR SUS SERVICIOS en una DEPENDENCIA DE GOBIERNO, RECIBEN UN SALARIO, pero la Dependencia debe entregar incluso al cabo de años HOJAS ÚNICAS DE SERVICIO al Trabajador o proporcionar datos cuando se los solicite ISSSTE

C.-De TRABAJADORES DERECHOABIENTES DE IMSS o ISSSTE (Institutos de Seguridad Social), a los que el trabajador durante muchos años paga cotizaciones al Instituto, para a cambio de estos pagos “poderse GANAR EL DERECHO A RECIBIR PRESTACIONES”,



como lo son la Pensión, Prestamos etc., e incluso no solo para él mismo, sino también para sus familiares aunque haya fallecido, como pueden ser Pensión por Viudez, recuperación de cuotas pagadas etc.

OBSERVACIÓN: Los tres casos anteriores son DIFERENTES, pero a la vez los tres son inherentes a EXPEDIENTES ÚNICOS DE LOS TRABAJADORES, es por este motivo que tengo algunas dudas y quisiera conocer lo que Indican las leyes al respecto

DUDAS: (No necesaria explicación, con el Sustento Legal sería suficiente por favor)

NO. 1.-¿Por cuánto tiempo por Ley deben conservar los Sujetos Obligados IMSS e ISSSTE los Expedientes Únicos de los Trabajadores en sus archivos físicos?, (no me refiero a expedientes automatizados, solo a los físicos)

NO. 2.-¿La ley considera el mismo valor documental en los tres tipos de expedientes?, ¿Cuál es el valor documental que tiene cada uno de ellos?, ¿existe normatividad al respecto?

NO. 3.-¿Cuáles son los documentos básicos mínimos necesarios que por Ley deben contener esos tres tipos de Expedientes Únicos de los Trabajadores?,

NO. 4.-Los Avisos de Alta, Baja, Movimientos Afiliatorios y Salariales de los Trabajadores, ¿es obligatorio que los conserven los Sujetos Obligados refiriéndome a IMSS y a ISSSTE en el expediente Físico del Trabajador?."

Acuerdo del Presidente del Comité Especializado

Por este conducto, le notifico el acuerdo dictado por el Ministro Presidente del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el rubro **CESCJN/REV-58/2021**, anexo al presente.

En ese sentido, se hace de su conocimiento la parte más relevante del acuerdo de mérito, que a la letra señala:

PRIMERO. Se tienen por rendidos en tiempo y forma los alegatos presentados por el titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial formuló alegatos.

SEGUNDO. Se tiene por precluido el derecho de la parte recurrente para formular alegatos y presentar las pruebas que estimara convenientes.

TERCERO. No habiendo cuestiones pendientes por acordar en el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en las fracciones V y VII, del artículo 150 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **se decreta el cierre de instrucción y se turnan los autos** del presente expediente para la elaboración del proyecto de resolución respectivo, **al Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá**, conforme a las reglas de turno aprobadas por el Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de nueve de febrero de dos mil veintiuno."

Sin más por el momento, esperamos que la información otorgada le sea de utilidad.

Atentamente

Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar
Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información

Elaboró	Mtro. David Xolocotzi González Hernández	Jefe de Departamento de Seguimiento de Medios de Impugnación
---------	--	--